

esta Ciudad en frenar la cola de la Raia y la demarcar en
 al Rio y zciao forello la molienda de scumolinos de Portez que
 nunca bendados deude el dia iiii de agosto hasta prim^o de sep^{te} ambos
 de este a; De que se elea segun notorio agrario, y para el ciazulo suplia
 se leagan buenas estas quiebra y respectu a el Valor de uno Rendam^{to}
 Esta Ciudad ha mendo loido y con feido teniendo pres^{te} que los q^{os}
 q^{os} este sacidente de saron de morder los otros scumolinos cohrice
 con loziora Restanter, en quimo a Nozuido ningun quebranto: A
 cordo no haber Lugar esta pretension = lo
 Oron y enz. de Pedro fad. Calderons. de M. y m de este ayun^{to}
 y Su Antonio Cano n. de M. en que hazen postura en a Rendam^{to}
 en la lmoctum de la escrima de Crim. de la zivil y Crim. de la zivil
 que en la m. de Serzio Su. Ponte, y es propio de Don Agustin Eco
 nudo deidente en Nayolci; el prim^o en prezio de quatro. De
 ala. y el segundo en quin^o y zinquenta en cada año de tres, = Ma
 Ciudad ha mendo la sido y que con forme ala Delor. del R.
 Depacho en que el comite de Rendam^{to} y venefizio de este propio,
 Pareze que cada de aora se Remgo en dho Su. Ponte; Cano
 en crezientor y cada a. que el in forme que sea hecho al Coni.
 en quanto a haner garado este a serzer otra Escrima, es inichro, y
 parezete a la Ciudad deue existir el Rem^{te} Acordo que el
 por D. Su. Bantista ferro Rex, Procur. Gral haga llevar
 a los Auogador el R. de depacho, Posturas y la dema y papeles
 Conduzentes a este intento para que en su vista in formen lo que
 les ofrezete, y lo que en ena hazer y traspasaron para ser lues =
 Cozedores de Ciose memoria de Su. ferre Procurador de la parte de ter
 zenedas de esta Ciudad, en que suplica se rna de aprovar el
 Canido que los mra de marte se celebraron el dia nueve del
 Corriente, para a lezlar la fabrica de pelor, y obrar los fraudes
 que se in en cometer a fin de enitar el perjuizio que en ello
 se ocasiona al venefizio publico, que los mra cumplan
 su obligazion; = Esta Ciudad ha mendo loido y la Relazion
 que echito de el Can. y Resolucion de la parte. Acordo que el
 Señor D. Su. Bantista ferro Rex. Procur. Gral, haga
 llevar a los Auogador el dho Canido, ante el Comercio, orde
 nanza de la parte y dema y papeles que comuengan para que den su
 parecer y traya Razon; y que etengan presentes en la R.
 Crim. los dho autos, para que los Can. de; seagan Capaces
 de in zurrantanzias para a la m ser Resolucion =

Postura al oficio
 de su Su. Ponte =

Cozedores de
 sedas =

